



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



VICERRECTORADO DE
VINCULACIÓN Y BIENESTAR



Coordinación General
DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

CONSIDERANDO

Que, el **Art. 227** de la **Constitución de la República del Ecuador** establece: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el **Art. 350** de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el **Art. 107** de la **Ley Orgánica de Educación Superior** establece, el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la colectividad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el **Art. 50** del **Reglamento de Régimen Académico** expresa que: la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, dominios académicos, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco de desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aporte a las mejoras y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

Que el **Art. 51** del **Reglamento de Régimen Académico** establece sobre la pertinencia que: la vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos, artísticos, desde un enfoque de derecho y equidad y responsabilidad social.

Que, el **Art. 53** del **Reglamento de Régimen Académico** manifiesta sobre las prácticas preprofesionales: las prácticas preprofesionales y pasantía en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



VICERRECTORADO DE
VINCULACIÓN Y BIENESTAR



Coordinación General
DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD

desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se desarrollarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Práctica laborables, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Que, el **Art. 55 del Reglamento de Régimen Académico establece:** los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrolladas contando con la participación de los diferentes actores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

RESUELVEN:

EXPEDIR: EL REGLAMENTO DE CONVOCATORIA DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López propicia la Vinculación, como proceso sustantivo de la educación superior, acorde a su visión, misión y objetivos, a través de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, que es la responsable de planificar y coordinar las actividades pertinentes; en cumplimiento a ello realizará una convocatoria interna anual, dirigida a todas las Carreras de la ESPAM MFL, para que presenten sus programas y/o proyectos.

Art. 2. La participación de las carreras será de carácter obligatorio; sus propuestas deben estar enmarcadas en las líneas y políticas establecidas por la ESPAM MFL en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 3. Con el fin de establecer la debida formalidad al proceso, la Coordinación de Vinculación deberá gestionar las actividades de socialización de las etapas de la convocatoria.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y PLAZOS

Art. 4. En el último trimestre de cada año se reunirá la Comisión Operativa de Vinculación de la ESPAM MFL para sugerir el cronograma de la convocatoria de programas y/o proyectos de Vinculación del año siguiente, a la Comisión General de Vinculación, quien recomendará su aprobación al Honorable Consejo Politécnico, según las siguientes fases:

1. Fase 1: Apertura de la convocatoria
2. Fase 2: Presentación de las propuestas





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LÓPEZ



VICERRECTORADO DE
VINCULACIÓN Y BIENESTAR



Coordinación General
DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD

- 3. Fase 3: Evaluación de las propuestas
- 4. Fase 4: Selección y aprobación de las propuestas

Art. 5. Las carreras de la ESPAM MFL, presentarán los programas y/o proyectos de Vinculación, los que serán evaluados por la Comisión Operativa de Vinculación según los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Art. 6. La Comisión Operativa de Vinculación realizará la recepción de los programas y/o proyectos de vinculación, quienes entregaran un informe a la Comisión General de Vinculación y recomendará su aprobación al Honorable Consejo Politécnico, según los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES

Art. 7. Podrán participar en los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad, los estudiantes de grado y posgrado, docentes, personal técnico y administrativo de la ESPAM MFL y beneficiarios. Cuando exista la participación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales se normará a través de convenios o cartas de compromisos. Si la naturaleza del proyecto lo amerita podrán participar los estudiantes de grado y posgrado, docentes, personal técnico y administrativo de otras IES.

Art. 8. El grupo de trabajo de los proyectos podrá estar conformado por equipos multidisciplinarios.

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 9. Los estudiantes de grado y posgrado participaran en la elaboración de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, orientados al desarrollo de la zona de influencia de la ESPAM MFL, la provincia y el país, a través de temas que fortalezcan procesos de Vinculación apegados al Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 10. Los estudiantes de grado y posgrado deben integrarse en forma multidisciplinaria de acuerdo a los problemas y necesidades que se presenten en los sectores/poblaciones a beneficiarse a través de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.

Art. 11. La participación de los estudiantes en programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad será regulado por el **INSTRUCTIVO PARA ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO**

[Handwritten signature]





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ



VICERRECTORADO DE
VINCULACIÓN Y BIENESTAR



Coordinación General
DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD

DE LOS DOCENTES

Art. 12. Los docentes elaborarán programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad orientados al desarrollo de la zona de influencia de la ESPAM MFL, la provincia y el país, a través de temas que fortalezcan procesos de Vinculación apegados al Plan Nacional de desarrollo.

Art. 13. El docente presentará oportunamente la planificación de sus actividades a ejecutarse de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado, e informará por escrito a la Dirección de la Carrera, y ésta a su vez lo remitirá al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar

Art. 14. El docente presentará oportunamente los informes parciales y finales de las actividades ejecutadas de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado, e informará por escrito, a la Dirección de la Carrera, y ésta a su vez lo remitirá al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar y demás actividades descritas en el **MANUAL DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS.**

DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 15.- El personal técnico y administrativo participará en la elaboración de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad si así lo requiere la naturaleza del proyecto, orientados al desarrollo de la zona de influencia de la ESPAM MFL, la provincia y el país a través de temas que fortalezcan procesos de Vinculación apegados al Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 16. El personal técnico y administrativo debe integrarse en forma multidisciplinaria de acuerdo a los problemas y necesidades que se presenten en los sectores/poblaciones a beneficiarse a través de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.

Art. 17. La participación del personal técnico y administrativo en programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad será regulada por el **MANUAL DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS.**

DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Art. 18.- Los beneficiarios del proyecto conocerán y participarán en la elaboración de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, orientados al desarrollo sus comunidades a través de temas que fortalezcan procesos de Vinculación apegados al Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 19. Los beneficiarios de los proyectos deben integrarse de acuerdo a los problemas y necesidades de sus comunidades a través de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ



VICERRECTORADO DE
VINCULACIÓN Y BIENESTAR



Coordinación General
DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD

Art. 20. La participación de los beneficiarios en programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad será regulado por el **MANUAL DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS.**

CAPÍTULO IV FASES DE LA CONVOCATORIA

FASE 1: APERTURA DE LA CONVOCATORIA

Art. 21. El Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar realizará la convocatoria para el concurso de proyectos de Vinculación con la sociedad a través de la página web, redes sociales, y en las direcciones de Carreras previa autorización de la máxima autoridad de la entidad; la misma que contendrá la siguiente información:

1. Objeto o temática de la convocatoria.
2. Día y hora para la presentación y entrega de la documentación.
3. Lugar en que se efectuará la recepción de los proyectos.
4. Descripción de las categorías a ser convocadas.

Art. 22. La comisión operativa de vinculación es la responsable de coordinar acciones para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

FASE 2: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 23. Las Carreras deberán presentar los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, y éste a su vez a la Comisión Operativa de Vinculación, donde será(n) evaluado(s) en el plazo establecido en la Convocatoria, en caso contrario quedarán excluidas del proceso.

Art. 24. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad deberán presentarse de acuerdo a los formatos y lineamientos establecidos para dicha convocatoria.

FASE 3: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 25. La Comisión Operativa de Vinculación deberá en 30 días calendario, desde la recepción del documento, analizar, aprobar o no aprobar los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, cuyo resultado será informado por escrito a la Comisión General de Vinculación.

Art. 26. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad cumplirán con los aspectos de originalidad, sostenibilidad, viabilidad de aplicación, simplicidad en su estructura, accesibilidad de comprensión y principios bioéticos de ser el caso.

ff





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ



VICERRECTORADO DE
VINCULACIÓN Y BIENESTAR



Coordinación General
DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD

Art. 27. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad para cumplir con la acción de vínculo y responsabilidad social, se estructurarán bajo los siguientes campos de acción: Académicos, cultural recreativo, trabajo comunitario, estudios, asesorías, capacitación, actualización, emprendimiento y educación continua.

EVALUACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA

Art. 28. La evaluación científico técnica de un programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad se realizará por los miembros que conforman la Comisión Operativa de Vinculación; en donde pueden participar también especialistas externos.

Art. 29. Los evaluadores llenarán un cuestionario estandarizado que permitirá comentar y calificar cuantitativa y cualitativamente varios aspectos generales y técnicos de la propuesta. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. El impacto del programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad en la solución de problemas de desarrollo socioeconómico, relacionado a la problemática y necesidades del entorno.
2. Interdisciplinaridad.
3. Relación del tema propuesto con las líneas de investigación de las Carreras y las líneas de Vinculación con la Sociedad de la ESPAM MFL.
4. Precisión y claridad de los objetivos de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.
5. Pertinencia e impacto técnico científico de los objetivos, metas y metodología.
6. Objetividad, viabilidad y congruencia entre las metas, actividades y plazos.
7. Perspectivas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo.
8. El área de la zona de influencia de la ESPAM MFL.
9. Nivel académico de los participantes.
10. Fortalezas y recursos institucionales en el desarrollo del programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad
11. El cumplimiento de los principios bioéticos en el programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad de ser el caso.

FASE 4: SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Art. 30. En caso de que un programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad no aprobara, se concederá un plazo de hasta 15 días calendario, contados a partir de la notificación del coordinador (a) de Vinculación, para que se presenten los cambios que amerite su aprobación.

Art. 31. Una vez aprobada la propuesta del programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad por la Comisión Operativa de Vinculación, ajustándose a las observaciones previamente realizadas, se deberá incluir en el informe a la Comisión General de Vinculación. Se deberá entregar el programa y/o proyecto en formato físico y digital con su respectivo archivo XML a la coordinación general de vinculación.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ



VICERRECTORADO DE
VINCULACIÓN Y BIENESTAR



Coordinación General
DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD

Art. 32. Una vez aprobados los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, la comisión operativa de vinculación emitirá un informe a la Comisión General de Vinculación y recomendará su aprobación el Honorable Consejo Politécnico en los plazos que establece el artículo 6 del presente reglamento.

Art. 33.- La resolución de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad aprobados por el Honorable Consejo Politécnico se los enviará a la Dirección de Planificación para que sean subidos a la plataforma correspondiente obteniendo el código único de proyecto (CUP). La Dirección de Planificación enviará al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar la lista de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad postulados a la plataforma con sus respectivos CUP, y este a su vez a los involucrados.

CAPÍTULO V

DE LA DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Art. 34. Todos los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad que se presenten, tendrán una duración máxima de 36 meses, con posibilidades de prolongarse 12 meses, según lo justifiquen los resultados que se alcancen.

Art. 35. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad aprobados estarán en función de la capacidad operativa y asignaciones económicas para la ejecución por parte de las autoridades pertinentes (**ESPAM MFL**) y/o financiamiento externo de las instituciones públicas y privadas que hayan suscrito convenios con la ESPAM MFL.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Es de cumplimiento obligatorio, para la presentación de un programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad la normativa denominada: "**Formato para presentar proyectos de Vinculación de la ESPAM MFL**".

SEGUNDA. - En todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, y las demás normas de la legislación positiva ecuatoriana y resoluciones de la Comisión General de Vinculación con la Sociedad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese el Reglamento para la Convocatoria de Proyectos de Vinculación con la colectividad, aprobado en la Sesión Ordinaria del 19 de diciembre del 2019 mediante resolución RHCP-SO-13-2019-N°020

→





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ



VICERRECTORADO DE
VINCULACIÓN Y BIENESTAR



Coordinación General
DE VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD

SEGUNDA. - Quedan derogadas, a la entrada en vigencia del Reglamento para la Convocatoria de Proyectos de Vinculación con la Sociedad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí-ESPAM MFL, otras disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación de la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí en la Sala de Sesiones del Pleno del Honorable Consejo Politécnico, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2019.

CERTIFICO. - El presente REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ -ESPAM MFL, fue conocido, revisado y aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del diecinueve de diciembre de 2019, mediante Resolución RHCP-SO-13-2019-N°020, expedida por los Miembros del honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; y, Reformado en la Primera Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2022, mediante Resolución RHCP-SO-01-2022-N°039, expedida por los Miembros del Honorable Consejo Politécnico.

Ab. Julio Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)

